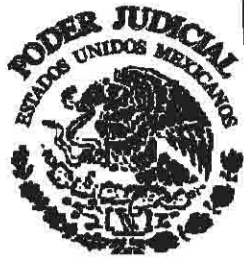


CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBIDO
12-40
20 FEB 2018
RECIBIDO



Consejo de la Judicatura del Estado

ASUNTO: ~~RECURSO~~

Oficio No. 13/2018

Asunto: Envío Acta de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"COMISION DE CARRERA JUDICIAL"
RECIBIDO
RECIBIDO

ASUNTO: MEXICALI, B.C.

LICENCIADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN

Consejera Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Presente.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURIA

Por medio del presente curso, no sin antes enviarle un cordial saludo, me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada a la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia**, durante los días 29, 30 y 31 de Enero del 2018, misma que consta de 67 fojas, escritas por ambos lados y 1 por el anverso. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 09 de Febrero de 2018
Visitador General del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado

Lic. Alvaro Avelardo Palafox Martínez

- C. c. p. Magistrados Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.- Lic. Emilio Castellanos Lujan, Lic. Marco Antonio Jiménez Carrillo y Lic. Gustavo Medina Contreras.
- C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
- C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
- C. c. p. Visitaduría General.- Archivo.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día lunes veintinueve de Enero del año dos mil dieciocho, el **Consejero Visitador Licenciado SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ**, Vocal de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Que se realiza los días 29, 30 y 31 de Enero del 2018.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California de fecha 30 de Noviembre de 2017.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,386 de fecha 08 de Diciembre del 2017.

PERIODO DE VISITA: Del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 12, 15, 18, 19, 26 y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Una vez constituido en las instalaciones de referencia, se da cuenta del aviso de la visita que se practicara, que se encuentra fijado en los estrados de la Sala y en lugar visible, haciéndose constar que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes de la Cuarta Sala, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal administrativo, además de que las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California se encuentran debidamente aseadas y ordenadas:



PRIMER DIA DE REVISIÓN

A partir de las ocho horas del día lunes veintinueve de Enero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ** conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de iniciar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Lucila Zazueta Armenta

Licenciado Armando Jerónimo Vázquez Romero

Licenciado Ivanisse Rosas Ramírez

Licenciada Ana Lidia Soto Romero

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

María del Carmen García Serrano

Gabriela Maestro Hernández

Roselia Medina Medina

Cipriana Curiel Gautereau

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 08 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/003/2018, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.

- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A) El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que el personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- Lic. Lucila Zazueta Armenta – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Armando Jerónimo Vázquez Romero Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ivanisse Rosas Ramírez – Secretario de Estudio y Cuenta
- Lic. Ana Lidia Soto Romero – Secretario de Estudio y Cuenta
- María del Carmen García Serrano – Secretaria Administrativa.
- Gabriela Maestro Hernández – Secretaria Administrativa.
- Roselia Medina Medina – Secretaria Administrativa.
- Cipriana Curiel Gautereau – Secretaria Administrativa.

B) Durante el período que se revisa no se realizó movimiento de personal alguno y no hubo inasistencias o incapacidades. Cabe hacer mención que el Control de Personal lo realiza directamente el Departamento de Recursos Humanos.

C) Durante el período que se revisa no se levantó ninguna Acta Administrativa en contra del personal Administrativo ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

Cabe hacer mención que el Control de Personal lo realiza directamente el Departamento de Recursos Humanos.



El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que esta ponencia a su cargo, recibió la última visita ordinaria el día diez de julio de dos mil diecisiete.

D) No existe listado de Tocas remitidos por la Secretaría General de Acuerdos ya que el mecanismo de asignación se realiza conforme a las Audiencias de Vista celebradas por Agenda cuyo control realiza la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

Tocas en Apelación correspondientes a la Ponencia del Suscrito Licenciado Magistrado Marco Antonio Jiménez Carrillo, mismas que a continuación se relacionan, anotándose, número de Toca, fecha de audiencia, fecha de resolución, días transcurridos:

**Estadística de Tocas Turnados a Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo
Magistrado de la Cuarta Sala Julio 03/2017 a Enero 19/2018**

#	Toca	Resol. Ap.	Audiencia	Sesión	días trans.	Fallo	P
1.		S.D.	07 ago-2017	17 ago-2017	08	Confirma	
2.		AFP	08 ago-2017	17 ago-2017	07	Confirma	
3.		S.D.	10 ago-2017	24 ago-2017	09	Modifica	
4.		S.D.	14 ago-2017	07 sept-2017	08	Revoca	
5.		S.D.	15 ago-2017	24 ago-2017	07	Confirma	
6.		AFP	17 ago-2017	31 ago-2017	10	Confirma	
7.		S.INT.	18 ago-2017	31 ago-2017	09	Confirma	
8.		AFP	21 ago-2017	07 sept-2017	13	Confirma	
9.		S.D.	23 ago-2017	07 sept-2017	11	Confirma	
10.		ANOC	25 ago-2017	11 sept-2017	11	Confirma	
11.		ANOA	29 ago-2017	07 sept-2107	07	Revoca	
12.		ANOA	31 ago-2017	11 sept-2017	07	Modifica	
13.		S.ABS.	04 sept-2017	28 sept-2017	17	Confirma	
14.		S.D.	05 sept-2017	21 sept-2017	12	Confirma	
15.		A.LIB.	06 sept-2017	21 sept-2017	11	Confirma	
16.		ANOC	08 sept-2017	19 sept-2017	07	Confirma	
17.		S.D.	11 sept-2017	28 sept-2017	12	Modifica	
18.		S.D.	14 sept-2017	05 oct-2017	14	Confirma	
19.		ANOA	15 sept-2017	03 oct-2017	11	Revoca	
20.		S.D.	18 sept-2017	05 oct-2017	12	Confirma	
21.		AUTO	20 sept-2017	05 oct-2017	10	Rep.Proc.	
22.		AFP	21 sept-2017	12 oct-2017	14	confirma	
23.		AFP	26 sept-2017	12 oct-2017	12	confirma	
24.		R.Queja	28 sept-2017	03 oct-Sria.G.		sin materia	
25.		S.ABS.	28 sept-2017	19 oct-2017	14	Confirma	
26.		ANOA	02 oct-2017	16 oct-2017	09	Confirma	
27.		S.D.	03 oct-2017	26 oct-2017	16	Rep. Proc.	
28.		S.D.	04 oct-2017	19 oct-2017	10	Confirma	
29.		S.D.	05 oct-2017	26 oct-2017	14	Rep.Proc.	
30.		ANOA	09 oct-2017	30 oct-2017	13	Confirma	
31.		S.ABS.	10 oct-2017	26 oct-2017	11	Confirma	
32.		AFP	11 oct-2017	03 nov-2017	14	Confirma	
33.		S.D.	16 oct-2017	26 oct-2017	08	Confirma	
34.		AFP	17 oct-2017	03 nov-2017	11	Rep. Proc.	
35.		S.D.	19 oct-2017	03 nov-2017	09	Rep. Proc.	
36.		S.ABS.	23 oct-2017	09 nov-2017	11	Confirma	
37.		AUTO	24 oct-2017	09 nov-2017	10	Rep. Proc.	
38.		Inc.N/E	25 oct-2017	03 nov-2017	05	Improced.	
39.		ANOA	26 oct-2017	13 nov-2017	10	Confirma	
40.		AFP	30 oct-2017	24 nov-2017	17	Rep. Proc.	

41.		ANOC	03 nov-2017	17 nov-2017	10	Confirma	
42.		S.D.	06 nov-2017	24 nov-2017	13	Rep. Proc.	
43.		S.D.	08 nov-2017	24 nov-2017	11	Confirma	
44.		ANOA	10 nov-2017	01 dic-2017	14	confirma	
45.		ANOA	13 nov-2017	23 nov-2017	08	Confirma	
46.		S.D.	14 nov-2017	30 nov-2017	11	Modifica	
47.		AFP	16 nov-2017	30 nov-2017	09	Confirma	
48.		AFP	17 nov-2017	13 dic-2017	16	Confirma	
49.		S.ABS.	22 nov-2017	07 dic-2017	10	Confirma	
50.		Rec.Inoc	22 nov-2017	08 dic-2017	11	Improced.	
51.		S.ABS.	23 nov-2017	13 dic-2017	14	Confirma	
52.		ANOA	24 nov-2017	06 dic-2017	13	Confirma	
53.		AFP	27 nov-2017	13 dic-2017	12	Confirma	
54.		S.D.	28 nov-2017	13 dic-2017	11	Revoca	
55.		ANOA	30 nov-2017	13 dic-2017	08	Revoca	
56.		ANOC	05 ene-2018	19 ene-2018	12	Confirma	
57.		AFP	08 ene-2018	25 ene-2018			
58.		ANOA	10 ene-2018	19 ene-2018	08	Confirma	
59.		AFP	11 ene-2018				
60.		ANOC	15 ene-2018				
61.		S.D.	16 ene-2018				
62.		S.INT.	18 ene-2018				
63.		ANOA	19 ene-2018				

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación y tocas asignados a esta ponencia, durante el período comprendido de julio 03 del 2017 al 19 de enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 03 de julio de 2017 a enero 19 de 2018, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de Apelación y otros recursos un total de 63Tocas para resolver, de los cuales son:

37 CONFIRMADOS
04 MODIFICADOS
05 REVOCADOS
08 REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO
02 IMPROCEDENTES
01 SIN MATERIA
01 SESION 25 DE ENERO
05 PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

TOTAL 63

De la anterior relación se desprende que fueron turnados a esta Ponencia un total de 63 recursos, para su debido estudio y resolución, de los cuales 56, fueron resueltos, 01 Recurso de Queja, declarado sin materia, 01 sentencia de sesión de 25 de enero, y 05 pendientes para resolución.

E) El mecanismo para el control de Personal se encuentra a cargo del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

F) No existe; el control está en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos; sin embargo, de la Relación Interna de esta Ponencia, relaciono los cumplimentados en Acatamiento de Ejecutoria, así como los Negados y Sobreseídos.

AMPAROS: PERIODO 03 JULIO 2017 a 19 ENERO de 2018
 PONENCIA: LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
 CONCEDIDOS

Toca Penal	Autoridad Federal	Para efectos de:
1.-	2º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
2.-	2º Tribunal Colegiado	Libertad
3.-	2º Tribunal Colegiado	Reposición del Procedimiento
4.-	3er Tribunal Colegiado	Reposición del Procedimiento
5.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición del Procedimiento
6.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición del Procedimiento
7.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición del Procedimiento
8.-	1er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
9.-	Juzgado 4º Amparo	Admitir pruebas
10	4º Tribunal Colegiado	Modifica penalidad (Ce.re.so.)
11	1er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
12	2º Tribunal Colegiado	Absuelve Insuficiencia Probatoria
13	1er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
14	1er Tribunal Colegiado	Reposición Procedimiento
15	Juzgado 2º Distrito	Revisar medidas cautelares
16	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
17	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
18	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
19	1er Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad
20	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
21	1er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
22	3er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
23	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento

Otros:

TOCA PENAL	Autoridad Federal	
1.-	Juzgado 3º de Amparo	Negado
2.-	Juzgado IV Distrito	No ampara y Sobresee
3.-	5º Tribunal Colegiado	Negado
4.-	3er Tribunal Colegiado	Sobresee
5.-	5º Tribunal Colegiado	Negado
6.-	4º Tribunal Colegiado	Negado
7.-	6º Tribunal Colegiado	Negado
8.-	Juzgado 4º Amparo	Sobresee
9.-	3er Tribunal Colegiado	Negado
10	Juzgado VII Distrito	Negado
11	4º Tribunal Colegiado	Negado
12	Juzgado 2º Amparo	Sobresee
13	4º Tribunal Colegiado	Sobresee
14	4º Tribunal Colegiado	Negado
15	Juzgado VII Distrito	Negado
16	6º Tribunal Colegiado	Sobresee
17	1er Tribunal Colegiado	Negado
18	Juzgado 4º Amparo	Sobresee
19	Juzgado 1º Amparo	Negado
20	4º Tribunal Colegiado	No interpuesto

PERÍODOS DE SEMANERO LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO
 JULIO 03/2017 a ENERO 19/2018

Períodos Fecha de sesión

10 al 14 julio	13 julio
20 al 25 agosto	24 agosto
11 al 15 septiembre	14 septiembre
02 al 06 octubre	05 octubre
23 al 27 octubre	26 octubre
04 al 08 diciembre	07 diciembre

H) En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Aclaraciones:

Primera:- El suscrito Magistrado Numerario Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, considera, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en el cual se establece, que el Poder Judicial del Estado, se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, y Jurados, y que además contará con un Consejo de la Judicatura, precepto que relacionado con lo asentado en el artículo 63 de la misma Ley Positiva, en el cual se establece con toda claridad las atribuciones y funciones del Tribunal Superior de Justicia, de las que se destaca eminentemente que éstas revisten el carácter de jurisdiccionales; de lo anterior, se deduce ciertamente que la función de vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado; pero también es cierto que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en su texto excluye de dicha vigilancia y disciplina, la función jurisdiccional que ejercen los Magistrados y Jueces, situación que se observa de la simple lectura del texto constitucional antes aludido, por otra parte, lo anterior se encuentra debidamente reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, por los artículos 1, 2 y 48, de donde con toda claridad se destaca que el Tribunal Superior de Justicia actuará **EN PLENO O EN SALAS**, por su propia naturaleza las Salas se integran por tres Magistrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas actúan jurisdiccionalmente en forma Colegiada, correspondiendo a cada uno de los Magistrados efectuar las ponencias, respecto de los asuntos que le sean asignados, a la consideración del resto de los Magistrados que integran la Sala para que a su vez éstos en forma pública y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, sean ventilados en Sesión Pública, de lo anterior se colige que la Ponencia al materializar la función, ésta es únicamente de carácter jurisdiccional, dado que ahí se aplica objetivamente lo establecido tanto en la Ley Positiva, como Adjetiva Penal; por lo anterior, **el Suscrito se inconforma y protesta** con el acto de revisión que está siendo practicado a la ponencia que representa el suscrito, por considerar que al respecto es aplicable en plenitud lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Segunda:- Que se debe de tomar en consideración el mecanismo interno que la Sala dentro de sus atribuciones ha establecido para la celebración de las Sesiones Públicas a las que obliga la Ley en vigor, por tal motivo y tomando en consideración que éstas se realizan semanariamente en forma habitual los días jueves de cada semana y excepcionalmente en otros días hábiles de la semana, en ésta Sala se ha establecido que los proyectos sean presentados a los Magistrados integrantes de la Sala, para su consideración y estudio, durante la semana, lo cual implica que la lista de asuntos a tratar en Sesión Pública sea elaborada y autorizada los días martes de cada semana, y que debido a reglas establecidas por ese Consejo de la Judicatura sean publicadas hasta el día

jueves, es decir, 24 horas antes de la celebración de la Sesión Pública, lo que implica así que los proyectos sí hayan sido elaborados en tiempo, pero debido a que la Sesión en que se resuelven se celebra semanalmente éstos aparezcan en el listado que se analiza como extemporáneos, es decir, fuera del término que para dictar sentencia establece la Ley, por lo que, considero que todos aquéllos que se encuentran en el rango de 16 a 30 días transcurridos, sí se cumplió con el término de Ley, más sin embargo, por causas establecidas dentro de la propia legislación aparecen fuera de tiempo, por lo que, no deberán ser considerados, como faltas al cumplimiento de la Ley, efectuadas por el suscrito Magistrado Ponente, cabe hacer mención que el anterior Consejo de la Judicatura por este concepto consideraba un mes de término, conforme al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de julio del 2003, actualmente vigente.

Tercera:- En relación a las Ejecutorias de Amparo que refiere el período comprendido entre el 03 de julio del 2017 al 19 de enero del 2018., que me fue remitida, las cifras que se contienen en la estadística en mención presentan una serie de inconsistencias, que la hacen incorrecta, por lo que, tomando en consideración, en lo general que el Juicio de Amparo, se constituye como una institución jurídica en beneficio de los gobernados que tiene como fin específico el de preservar los derechos fundamentales de los ciudadanos, naturaleza jurídica derivada tanto de la teoría como de la Jurisprudencia, lo cual es bien sabido que en materia jurisdiccional en nuestro país no existe la tercera instancia, es por ello, que el suscrito considera que la concesión de amparos nada tiene que ver con el proceso ordinario a que refiere tanto la Ley Positiva, la Sustantiva, y la Adjetiva, en el caso penal; en lo particular el suscrito observa que en su totalidad los Amparos concedidos fueron para efectos, es decir, que la Sala y específicamente la Ponencia quedó en plenitud de jurisdicción para emitir una nueva resolución, que restituyera al quejoso en el amparo en el pleno goce de sus garantías individuales, lo cual resulta completamente diferente a los amparos concedidos de fondo, en donde sí pueda apreciarse que la lesión del Derecho pueda constituir un error de criterio por la Autoridad, por otro lado, es de establecerse que de dicha relación se desprende que del global de los amparos concedidos, mismo que se relacionan a continuación, acompañándose con copia emitida por la sección de Amparos dependiente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

En consecuencia de lo anterior, y a lo que éste rubro refiere el suscrito considera que la concesión de amparos por su propia naturaleza, y por ser eminentemente de carácter jurisdiccional de garantías individuales, no es materia de esta revisión, sin embargo, cabe anotar que en el período que se revisa no fue concedido amparo alguno de acuerdo a los registros informáticos del Poder Judicial.

Siendo las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho y con la anuencia del C. Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RELACIÓN DE LIBROS:

1.- Por lo que a este rubro respecta se manifiesta por el C. Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, Magistrado Numerario Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, manifiesta que en la ponencia representada no se llevan libros oficiales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica por lo que las anotaciones que respecto de los tocas que se asignan a la ponencia se efectúan en forma extraoficial, correspondiendo los libros oficiales únicamente a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, mismos que se encuentran bajo custodia del C. Secretario General de Acuerdos.

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante la siguientes relaciones, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados, según la información que se va obteniendo a través de la revisión de cada uno de los tocas que se estudian y resuelven.

RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS A LA SALA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
02		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
03		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
04		RES. QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA			06/07/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
05		EN CONTRA DE LA S. CONDENATORIA	10/07/2017	12/07/2017	12/07/2017	Confirma	02
06		CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LA JUEZ DE EJECUCIÓN DEL P.J. DEL EDO. DE B.C. EN ENSENADA Y LA JUEZ ÚNICO DE 1ra. INST. PENAL DE ENSENADA, B.C.	08/08/2017	11/08/2017	11/08/2017	Confirma	03
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/08/2017	16/08/2017	16/08/2017	Confirma	04
08		EN CONTRA DE LA RES. QUE NIEGA EL ANTICIPO DE PRUEBA	16/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	Confirma	02
09		EN CONTRA DE LA SENT.DEFINITIVA	28/09/2017	04/10/2017	04/10/2017	Confirma	04
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03



11		S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/08/2017	24/08/2017	24/08/2017	Confirma	03
12		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	28/08/2017	28/08/2017	Confirma	03
13		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	25/08/2017	25/08/2017	Confirma	02
14		EN CONTRA DE LA SENT.DEFINITIVA	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Modifica	03
15		EN CONTRA DE LA SENT. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
16		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	04/09/2017	08/09/2017	08/09/2017	Confirma	04
17		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
18		EN CONTRA DE LA SENT.DEFINITIVA	07/09/2017	13/09/2017	13/09/2017	Confirma	04
19		S.D. EN PROC. ABREVIADO	31/08/2017	05/09/2017	05/09/2017	Modifica	03
20		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y DEL AUTO DE VINCULACIÓN A PROC. POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO	30/10/2017	03/11/2017	03/11/2017	Modifica	03
21		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			13/09/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
22		S.D. EN PROC. ABREVIADO			30/08/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
23		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	05
24		RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 27/07/17	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Confirma	03
25		AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL			11/09/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
26		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	28/09/2017	26/09/2017	Confirma	03
27		S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	03
28		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/10/2017	05/10/2017	05/10/2017	Confirma	03
29		EN CONTRA DE LA SENT.DEFINITIVA	03/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	05
30		RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL BONIFICAR EL TIEMPO DE PRISIÓN PREVENTIVA			02/10/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
31		EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	04/10/2017	10/10/2017	10/10/2017	Confirma	04

32	N-0240/2017	EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	12/10/2017	18/10/2017	18/10/2017	Modifica	03
33		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/10/2017	24/10/2017	24/10/2017	Confirma	03
34		S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/10/2017	20/10/2017	20/10/2017	Confirma	01
35		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	07/11/2017	15/11/2017	15/11/2017	Confirma	06
36		EN CONTRA DE LA RES. QUE DECLARA IMP. EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES.	02/11/2017	06/11/2017	06/11/2017	Confirma	02
37		EN CONTRA DE LA RES. QUE EXCLUYE PRUEBAS	24/10/2017	30/10/2017	30/10/2017	Confirma	03
38		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	24/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Modifica	03
39		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	04
40		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/11/2017	14/11/2017	14/11/2017	Confirma	04
41		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/11/2017	17/11/2017	17/11/2017	Confirma	05
42		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	28/11/2017	07/12/2017	07/12/2017	Confirma	06
43		RES. QUE EXCLUYÓ MEDIOS DE PRUEBA	17/11/2017	21/11/2017	21/11/2017	Confirma	01
44		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	06/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	05
45		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Confirma	01
46		S.D. EN PROC. ABREVIADO	22/11/2017	27/11/2017	27/11/2017	Confirma	03
47		S.D. EN PROC. ABREVIADO	30/11/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	05
48		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			22/11/2017	Se declara sin Materia	
49		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	29/11/2017	05/12/2017	05/12/2017	Confirma	03
50		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	04
51		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/12/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	02
52		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Confirma	02



53		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	09/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Revoca	04
54		RES. QUE DETERMINÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	11/12/2017				
55		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	11/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Revoca	01
56		RES, QUE NIEGA LA SUSP, CONDICIONAL DEL PROCESO	05/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Confirma	06
57		RES. QUE DETERMINÓ EL SOBRESEIMIENTO	08/01/2018				
58		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			11/12/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
59		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO					
60		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	22/01/2018				
61		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/01/2018	19/01/2018	19/01/2018	Confirma	02
62		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ UNITARIO DE JUICIO ORAL			15/01/2018	Improcedente	
63		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2018				
64		EN CONTRA DE LA MEDIDA PROVISIONAL			18/01/2018	Se determinó Inadmisible el Recurso	
65		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ DE CONTROL	17/01/2018	18/01/2018	18/01/2018	Confirma	01

Los tocas penales números [REDACTED] 3, fueron radicados fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas.

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	11/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	<i>Procedente</i>	11
2.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	29/08/2017	07/09/2017	07/09/2017	<i>Rep. Proc.</i>	07
3.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	18/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	<i>Confirma</i>	07

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Es necesario precisar que con motivo de la Reforma Constitucional efectuada en el año de 2008, y específicamente en lo referente a lo previsto por los artículos 1, 14, 16, 19, 20, y 21 Constitucionales, en donde se estableció la obligación de respetar y hacer cumplir los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país, y los Tribunales Federales en Materia de Amparo empezaron a revisar, el estricto respeto a los derechos fundamentales que en los preceptos constitucionales antes mencionado se establecen, es por ello que en materia de amparos concedidos el 80% de los mismos, fueron para reponer el procedimiento, y aplicar el Protocolo de Estambul en cuanto a la tortura se refiere, en consecuencia de ello aparecen los amparos concedidos para efectos que en la lista que antecede se relacionan, por otro lado, es de explorado derecho y jurisprudencia que la concesión de dichos amparos no refiere en forma directa a la actuación sustantiva y adjetiva de la ponencia del suscrito, por lo que, se justifica la presente observación.

I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **63 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas: = 37
 Apelaciones modificadas: = 04
 Apelaciones revocadas: = 05
 Reposición de Procedimiento: = 08



Improcedentes:	=	<u>08</u>
Pendientes con Proyecto:	=	<u>01</u> Sesionada el 25/01/2018
Apelaciones pendientes:	=	<u>05</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>63</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **tocas, 63 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>57</u> (90.48 %)
Apelaciones pendientes:	<u>05</u> (07.94 %)
Con Proyecto (Sesión 25 de Enero 2018):	<u>01</u> (01.58 %)
Total Apelaciones:	<u>63</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **65 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>41</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>03</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Se declara improcedente:	=	<u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>07</u>
Se decreta saneamiento:	=	<u>00</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>05</u>
Total Apelaciones:	=	<u>65</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 03**, de los cuales:

Confirmada:	=	<u>01</u>
Procedente:	=	<u>01</u>
Rep. Procedimiento:	=	<u>01</u>

Total de Recursos de Nulidad: = 03

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **65 Recursos de Apelación y 03 Recursos de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>63</u> (96.92 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes:	<u>05</u> (03.08 %)

Total Apelaciones 65 y 03 Recurso Nulidad: 68 (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se presentó la siguiente información relativa a los **43 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>23</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>23</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>12</u>
Amparos Sobreseidos:	<u>06</u>
Amparo no interpuesto:	<u>01</u>
No ampara y sobresee:	<u>01</u>
Amparos Desechados:	<u>00</u>
Total de Amparos:	<u>43</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	Tomo I 1-847 y Tomo II 848-1323 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	03 de Mayo del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	09 de Mayo del 2017
Fecha de admisión	11 de Mayo del 2017
Fecha de audiencia de Vista	29 de Mayo del 2017 a las 12:00 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 06 de Junio del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 09 de Junio del 2017
Acuerdo:	
El 29 de Mayo del 2017, se tiene por recibida requisitoria numero ██████████, que remite el Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate, Baja California, debidamente diligenciada, de la cual se desprende notificación actuarial realizada al sentenciado y toda vez que la audiencia de vista es en esta misma fecha y dicho sentenciado no fue notificado dentro del término legal de 48 horas, establecida en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia es procedente diferir la misma y con fundamento en el artículo 330 de la Ley Adjetiva Penal se fijan las 11:30 horas del 13 de Junio del 2017.	
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 22 de Mayo del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Mayo del 2017
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 08 de Junio del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 12 de Junio del 2017
Fecha de presentación de agravios	El 13 de Junio del 2017, presentados por el Defensor Particular del procesado
Acuerdo:	
El 13 de Junio del 2017, visto el estado que guarda el presente toca y toda vez que hasta el día de la fecha no se ha recibido la requisitoria numero ██████████ remitida al Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate, Baja California, misma que es necesaria a efecto de llevar a cabo la audiencia de vista señalada para el día de hoy a las once treinta horas; en consecuencia es procedente diferir la misma y con fundamento en el artículo 330 de la Ley Adjetiva Penal se fijan las 12:00 horas del 26 de Junio del 2017.	
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 23 de Junio del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 26 de Junio del 2017
Fecha devolución de la requisitoria número #	██████████ debidamente diligenciada del 22 de Junio del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 26 de Junio del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	
El 26 de Junio del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da	

cuenta del oficio 3240 que contiene la requisitoria [REDACTED] debidamente diligenciada y de igual forma se da cuenta del oficio [REDACTED] el cual contiene requisitoria [REDACTED] debidamente diligenciada, los cuales se ordenan agregar en autos para que obren como legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de las ofendidas, no obstante de estar debidamente notificadas, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las 11:30 horas del 14 de Agosto del 2017.

Fecha devolución de la requisitoria número #	[REDACTED] debidamente diligenciada del 14 de Julio del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Agosto del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	14 de Agosto del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	07 de Septiembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Septiembre de 2017, B.J. 13,330

RESUELVE:

1º.- SE REVOCA en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por el **JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“Primero.- EL PROCESADO, de generales conocidas en autos, NO ES penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (EN GRADO DE CALTORIA) ilícito por el cual fue acusado en definitiva por el Representante Social Adscrito, por lo que se ordena su inmediata y absoluta libertad.

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez Primero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, vuelvan los autos al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **María Dolores Moreno Romero**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. --



Número de Toca	
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	224 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	03 de Agosto del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	10 de Agosto del 2017
Fecha de admisión	15 de Agosto del 2017
Fecha de audiencia de Vista	11 de Septiembre del 2017 a las 11:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 08 de Septiembre del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 12 de Septiembre del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	11 de Septiembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	28 de Septiembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	02 de Octubre del 2017, B.J. 13,342

RESUELVE:

1.- **SE MODIFICA**, en Apelación el **SEGUNDO** punto resolutivo de la sentencia impugnada, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** En los términos del **CONSIDERANDO VII** de ésta resolución se condena al sentenciado, al pago de la reparación del daño a favor de la víctima, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía correspondiente”.

2.- Quedan firmes y subsistentes el resto de los puntos resolutivos de la sentencia que se revisa.

3.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**; envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS**, **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN** y **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	202 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	21 de Agosto del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	23 de Agosto del 2017
Fecha de admisión	24 de Agosto del 2017
Fecha de audiencia de Vista	20 de Septiembre del 2017 a las 12:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 18 de Septiembre del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 20 de Septiembre del 2017
<p align="center">Fecha celebración de audiencia de Vista</p> <p>El 20 de Septiembre del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio ██████████ que contiene la requisitoria ██████████ debidamente diligenciada, la cual se ordena agregar en autos para que obre como legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia del Representante Legal del menor ofendido, no obstante de estar debidamente notificadas, en tal virtud y a efecto de no violentar los derechos fundamentales del ofendido, es que se difiere la Audiencia de vista señalándose las 12:00 horas del 06 de Noviembre del 2017.</p>	
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 10 de Octubre del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 12 de Octubre del 2017
Fecha de Celebración de Audiencia de Vista	06 de Noviembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	24 de Noviembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	28 de Noviembre del 2017, B.J. 13,379
<p align="center">RESUELVE:</p> <p align="center">PRIMERO:- Se declara insubsistente la sentencia impugnada de fecha once de julio de dos mil diecisiete, y para tales efectos, se ordena al Juez de la Causa, realice lo siguiente:</p> <p align="center">1.- Una revisión exhaustiva a fin de evidenciar en el sumario con elemento de prueba idóneo, que la licenciada ***, a quien se le reconoció el carácter de defensora pública adscrita al Juzgado Primero Penal de Tijuana Partido Judicial, y quien se observa asistió al sentenciado, en la diligencia de declaración preparatoria de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, contaba con el registro correspondiente que la acreditó como perito en Derecho, de no lograr obtener la constancia antes mencionada, el Juez Primero del Partido Judicial de Tijuana, debe REPONER EL PROCEDIMIENTO, hasta el momento de recibir la declaración preparatoria del ***, asegurándose que éste se encuentra asistido por un perito en derecho que garantice así, el derecho humano a una defensa técnica adecuada.</p> <p align="center">Ahora bien, en caso de que se obtenga el registro correspondiente que acredite que ***, contaba con la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, el Juez Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, debe ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO a partir de la diligencia</p>	



inmediata anterior al auto de cierre de instrucción, esto es, el auto que dio vista a las partes para que en el término de cinco días manifestaran lo que a su derecho convenga, de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete.

2.- Asimismo, el Juez deberá realizar una diversa cabal revisión a fin de establecer como elemento de prueba idóneo, de nueva cuenta que la licenciada ****, **contaba con la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho**, a quien se le reconoció el carácter de defensora pública adscrita al Juzgado Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, y quien se observa asistió al sentenciado, en las diligencias de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, consistente en la diligencia de ratificación a cargo de la ofendida, en los careos celebrados entre ésta misma ofendida, y el sentenciado, y la audiencia de Mediación y Conciliación entre el sentenciado, y el representante legal del menor ofendido, **de igual manera en caso de no lograr obtener la constancia antes mencionada de la defensora, el Juez Primero Penal de Tijuana, debe reponer el procedimiento, hasta la primera diligencia en donde intervino la profesionista en cuestión, debiéndose asegurar el Juez de los autos que en las diligencias subsecuente el hoy sentenciado se encuentra asistido por un perito en derecho que garantice así el derecho humano a una defensa técnica adecuada.**

Seguido el proceso, en libertad de jurisdicción emita nuevo fallo definitivo, en el que el Juez de Origen **no podrá rebasar la condena impuesta al acusado en la sentencia que fue materia del recurso de apelación que nos ocupa, de fecha once de julio de dos mil diecisiete,** dado que la reposición del procedimiento no tiene otra finalidad que la de respetar el principio del debido proceso. Así, si la reposición del procedimiento se ordena en beneficio y respeto de los derechos procesales del sentenciado, ello no puede servir de base para que el juzgador de origen dicte un nuevo acto que suponga perjuicios mayores a las que fueran materia del primer reclamo vía apelación. - - -

SEGUNDO:- NOTIFÍQUESE; envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tecate, B. C.
Causa Penal	
Fojas	452 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	30 de Agosto del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	01 de Septiembre del 2017
Fecha de admisión	05 de Septiembre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	04 de Octubre del 2017 a las 11:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 04 de Octubre del 2017 y lo reciben via Fax
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Agente del Ministerio Público el 03 de Octubre del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	04 de Octubre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	19 de Octubre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	23 de Octubre del 2017, B.J. 13,356

RESUELVE:

1º.- SE CONFIRMA en apelación la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada por el **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez instructora, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	Tomo I 1-373, Tomo II 1-864, Tomo III 1-725, Tomo IV 1-152 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	24 de Octubre del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	25 de Octubre del 2017
Fecha de admisión	30 de Octubre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	28 de Noviembre del 2017 a las 11:30 horas
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por la Defensora Particular del sentenciado el 28 de Noviembre del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	28 de Noviembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	13 de Diciembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	31 de Enero del 2018, B.J. 13,410

RESUELVE:

1°.- SE REVOCA en apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por la **JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

“Primero.- EL PROCESADO, NO ES penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL (COMETIDO A MENORES DE CATORCE AÑOS) ilícito por el cual fue acusado en definitiva por el Representante Social Adscrito, por lo que se ordena su inmediata y absoluta libertad.

2°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, vuelvan los autos al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaría General de Acuerdos**, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo para su manejo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy lunes veintinueve de Enero del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la primera etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día martes treinta de Enero del año en curso.

SEGUNDO DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día martes treinta de Enero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos de nueva cuenta en las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Emilio Castellanos Lujan

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciado Duarte Bernal Ramiro Eduardo
Licenciada Cardiel Barajas Guillermina
Licenciado Osuna Romero Francisco Javier
Licenciada Salazar Olvera Alma Delia

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Aguilera Gutiérrez Yolanda
Ruíz Moreno Alexandra
Camberos Castillo Margarita
Castro Inda Ana María

COMISARIO

C. Netzahualcoyotl Sánchez Silva



Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 08 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/002/2018, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

El suscrito Magistrado Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, respecto a la VISITA ORDINARIA DE INSPECCION de la CUARTA SALA, que comprende el periodo del 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE al 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, con relación a esta ponencia me permito informar lo siguiente:

a).- El personal adscrito a mi ponencia se encuentra integrado por las siguientes personas:

- Lic. Guillermina Cardiel Barajas – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ramiro Eduardo Duarte Bernal – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Alma Delia Salazar Olvera – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Francisco Javier Osuna Romero – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Yolanda Aguilera Gutiérrez – Secretaria Administrativa.
- Alexandra Ruiz Moreno – Secretaria Administrativa.
- Margarita Camberos Castillo – Secretaria Administrativa.
- Ana María Castro Inda – Secretaria Administrativa.

Asimismo se hace constar que la C. Margarita Flemate Zúñiga, es la encargada de celebrar las Audiencias de Vista y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, es el Comisario adscrito al servicio de la Sala.

b).- Durante el periodo que se revisa no hubo inasistencias y respecto al personal de esta Ponencia a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintisiete de Julio del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO, y concluyendo el día veintitrés de Agosto del presente año, tal y como se desprende del oficio número 2953, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual autorizan la propuesta solicitada por el suscrito.

Asimismo a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veinticuatro de Agosto del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintidós de Septiembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 3303, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintitrés de Septiembre del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintidós de Octubre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 3866, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.



Con posterioridad a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintitrés de Octubre del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiuno de Noviembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 4125, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintidós de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiuno de Diciembre del presente año, tal y como se desprende del oficio número 4645, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Finalmente, a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió una diversa incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintidós de Diciembre del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veinte de Enero de Dos Mil Dieciocho.

(En el **Anexo No. I** se exhibe copia de los documentos correspondientes a las incapacidades mencionadas, así como de los oficios en mención correspondientes).

c).- Durante el periodo que se revisa no se levantó ninguna acta administrativa en contra del personal administrativo, ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

d).- Con relación a la copia del listado de los tocas que haya remitido a la Secretaria General de Acuerdos, en el periodo que comprende la visita, es necesario aclarar que los proyectos que son aprobados en la sesión presentados por cada ponencia se turnan a la Secretaria General en la fecha en que son resueltos una vez que están firmados, y en los que fue ponente el suscrito Magistrado, son los que se detallan a continuación, anotándose el número de toca, la fecha de la audiencia, el tipo de resolución, el sentido de fallo, la fecha en que se dictó la sentencia, así como los días que transcurrieron entre la fecha de la audiencia de vista y la de la resolución, y son las siguientes:

	FECHA	AUDIENCIA	FALE	FALE	SIG.	D.
1.		06/06/2017	SENTENCIA	MODIFICA	Aplazado en Sesión de fecha 22/06/17 13/07/17	15
2.		15/06/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	06/07/17	15
3.		20/06/2017	AUTO	REVOCA	06/07/17	12
4.		22/06/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	12/07/17	14
5.		27/06/2017	RES. INC.	CONFIRMA	13/07/17	12
6.		28/06/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	13/07/17	11
7.		29/06/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	05/07/2017	04
8.		07/08/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	14/08/2017	05
9.		08/08/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	14/08/2017	04
10.		09/08/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	14/08/2017	03
11.		11/08/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	31/08/17	14
12.		14/08/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	31/08/17	13
13.		16/08/2017	SENTENCIA	REVOCA	31/08/17	11
14.		18/08/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	07/09/17	14
15.		21/08/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	07/09/17	13
16.		22/08/2017	AUTO	MODIFICA	07/09/17	12
17.		24/08/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	14/09/17	15
18.		28/08/2017	SENTENCIA	REVOCA	14/09/17	13
19.		29/08/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	07/09/17	07
20.		01/09/2017	AUTO	CONFIRMA	14/09/17	09
21.		04/09/2017	AUTO	MODIFICA	21/09/17	13
22.		05/09/2017	SENTENCIA	REVOCA	21/09/17	12
23.		07/09/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	15/09/17	06
24.		08/09/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	14/09/17	04
25.		12/09/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	28/09/17	11
26.		14/09/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	05/10/17	14
27.		18/09/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	03/10/17	10
28.		19/09/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	04/10/17	10
29.		21/09/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	12/10/17	14
					Aplazado en fecha 16/10/17	
30.		25/09/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	21/11/17	23
31.		27/09/2017	O.C. NEGADA	CONFIRMA	06/10/17	07
32.		28/09/2017	AUTO	CONFIRMA	19/10/17	14
33.		02/10/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	09/10/17	05
34.		03/10/2017	RES. INC.	REVOCA	19/10/17	11
35.		04/10/2017	A.F.P.	REP. PROC.	26/10/17	15
36.		06/10/2017	A.F.P.	REVOCA	19/10/17	08
37.		09/10/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	20/10/17	08
38.		10/10/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	26/10/17	11
39.		12/10/2017	SENTENCIA	MODIFICA	26/10/17	09
40.		16/10/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	26/10/17	08
41.		18/10/2017	RES. INC.	CONFIRMA	03/11/17	10
42.		20/10/2017	SENTENCIA	MODIFICA	03/11/17	08
43.		23/10/2017	AUTO	CONFIRMA	09/11/17	11
44.		25/10/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	03/11/17	05
45.		26/10/2017	SENTENCIA	MODIFICA	24/11/17	18
46.		31/10/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	24/11/17	16
47.		03/11/2017	SENTENCIA	REVOCA	24/11/17	14
48.		07/11/2017	SENTENCIA	REP. PROC.	24/11/17	12
49.		09/11/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	17/11/17	06

50.		10/11/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	24/11/17	09
51.		13/11/2017	SENTENCIA	REP. PROC.	24/11/17	08
52.		15/11/2017	AUTO	CONFIRMA	30/11/17	10
53.		17/11/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	30/11/17	08
54.		21/11/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	30/11/17	07
55.		22/11/2017	AUTO	CONFIRMA	07/12/17	10
56.		23/11/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	07/12/17	09
57.		24/11/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	06/12/17	07
58.		27/11/2017	AUTO	MODIFICA	13/12/17	11
59.		29/11/2017	AUTO	CONFIRMA	07/12/17	05
60.		04/01/2018	SENTENCIA			
61.		08/01/2018	O.A. NEGADA	CONFIRMA	15/01/18	05
62.		11/01/2018	O.A. NEGADA	Con proyecto		
63.		12/01/2018	SENTENCIA	PENDIENTE		
64.		13/01/2018	SENTENCIA	PENDIENTE		
65.		15/01/2018	SENTENCIA			
66.		17/01/2018	O.A. NEGADA	Con proyecto		
67.		18/01/2018	SENTENCIA	Con proyecto		
68.		19/01/2018	SENTENCIA	Con proyecto		

	No. DE TOCA	FECHA DE RECIBIDO	RESOLUCIÓN	FALLO	FECHA DE RESOLUCION	DÍAS
69.		12/09/2017	CONFLICTO DE COMPETENCIA	COMPETENTE JUEZ DÉCIMO TIJUANA	14/09/2017	02
70.		06/10/2017	DENEGADA APELACIÓN	PROCEDENTE	12/10/2017	04
71.		10/11/2017	INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES	IMPROCEDENTE	17/11/2017	05
72.		11/12/2017	DENEGADA APELACIÓN	REVOCA	13/12/2017	02

Respecto al toca penal número [REDACTED] relativo al recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público y los ofendidos [REDACTED] en contra del Auto que Niega la Orden de Aprehensión, dictado por la C. JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, dentro de la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó a los inculpados [REDACTED] por el delito de FRAUDE, mediante acuerdo de fecha dieciséis de Octubre de dos mil diecisiete, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad para el estudio de los autos, a la naturaleza del delito, así como a lo voluminoso del mismo y con el objeto de cumplir con el principio de exhaustividad y congruencia toda vez que la causa penal consta de DOS TOMOS, el primero de ellos de 2,298 fojas útiles y el segundo de 211 páginas. Lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Resolviéndose en fecha veintiuno de Noviembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal.

Asimismo me permito informar que en relación a los tocas números [REDACTED], cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas en las fechas que se encuentran asentadas en la relación correspondiente y en los que existe la anotación de PENDIENTE, en esta fecha que se practica la revisión, ya se encuentran resueltos. Además también informo que los tocas números [REDACTED], todos del 2017, cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas dentro del término que comprende esta revisión, ya se encuentran con proyecto de resolución en poder de mis compañeros Magistrados para su revisión, pero se encuentran dentro del término legal para tal efecto. Informando además, que todos los asuntos resueltos en el periodo que se revisa, fueron dictados dentro del término que establece la Ley.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE al 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de apelación los Tocas señalados en la relación anterior y todos hacen el total a que se refiere la relación siguiente:

- Total de apelaciones confirmadas: 33
- Total de apelaciones modificadas: 07
- Total de apelaciones revocadas: 17
- Reposición del Procedimiento: 03
- Pendientes con proyecto y resueltos después del término que abarca el periodo de revisión: 08
- Conflicto de Competencia: 01
- Denegada Apelación: 02
- Incidente de Nulidad de Actuaciones: 01

TOTAL

72

POR LO QUE RESPECTA A LOS TOCAS RELACIONADOS CON EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE INICIO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ESTA SALA HA CONOCIDO EN EL PERIODO QUE SE REVISA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:



#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
02		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
03		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
04		RES. QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA			06/07/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
05		EN CONTRA DE LA S. CONDENATORIA	10/07/2017	12/07/2017	12/07/2017	Confirma	02
06		CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LA JUEZ DE EJECUCIÓN DEL P.J. DEL EDO. DE B.C. EN ENSENADA Y LA JUEZ ÚNICO DE 1ra. INST. PENAL DE ENSENADA, B.C.	08/08/2017	11/08/2017	11/08/2017	Confirma	03
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/08/2017	16/08/2017	16/08/2017	Confirma	04
08		EN CONTRA DE LA RES. QUE NIEGA EL ANTICIPO DE PRUEBA	16/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	Confirma	02
09		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	28/09/2017	04/10/2017	04/10/2017	Confirma	04
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
11		S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/08/2017	24/08/2017	24/08/2017	Confirma	03
12		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	28/08/2017	28/08/2017	Confirma	03
13		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	25/08/2017	25/08/2017	Confirma	02
14		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Modifica	03
15		EN CONTRA DE LA SENT. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
16		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	04/09/2017	08/09/2017	08/09/2017	Confirma	04
17		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
18		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	07/09/2017	13/09/2017	13/09/2017	Confirma	04
19		S.D. EN PROC. ABREVIADO	31/08/2017	05/09/2017	05/09/2017	Modifica	03
20		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y DEL AUTO DE VINCULACIÓN A PROC. POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO	30/10/2017	03/11/2017	03/11/2017	Modifica	03
21		AUTO DE			13/09/2017	Se determinó Inadmisible el	

		VINCULACIÓN A PROCESO				Recurso	
22		S.D. EN PROC. ABREVIADO			30/08/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
23		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	05
24		RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 27/07/17	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Confirma	03
25		AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL			11/09/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
26		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	26/09/2017	26/09/2017	Confirma	03
27		S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	03
28		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/10/2017	05/10/2017	05/10/2017	Confirma	03
29		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	03/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	05
30		RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL BONIFICAR EL TIEMPO DE PRISIÓN PREVENTIVA			02/10/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
31		EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	04/10/2017	10/10/2017	10/10/2017	Confirma	04
32		EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	12/10/2017	18/10/2017	18/10/2017	Modifica	03
33		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/10/2017	24/10/2017	24/10/2017	Confirma	03
34		S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/10/2017	20/10/2017	20/10/2017	Confirma	01
35		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	07/11/2017	15/11/2017	15/11/2017	Confirma	06
36		EN CONTRA DE LA RES. QUE DECLARA IMP. EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES.	02/11/2017	06/11/2017	06/11/2017	Confirma	02
37		EN CONTRA DE LA RES. QUE EXCLUYE PRUEBAS	24/10/2017	30/10/2017	30/10/2017	Confirma	03
38		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	24/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Modifica	03
39		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	04
40		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/11/2017	14/11/2017	14/11/2017	Confirma	04
41		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/11/2017	17/11/2017	17/11/2017	Confirma	05
42		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	28/11/2017	07/12/2017	07/12/2017	Confirma	06
43		RES. QUE EXCLUYÓ MEDIOS DE PRUEBA	17/11/2017	21/11/2017	21/11/2017	Confirma	01
44		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	06/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	05
45		AUTO DE NO	28/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Confirma	01

		VINCULACIÓN A PROCESO					
46		S.D. EN PROC. ABREVIADO	22/11/2017	27/11/2017	27/11/2017	Confirma	03
47		S.D. EN PROC. ABREVIADO	30/11/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	05
48		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			22/11/2017	Se declara sin Materia	
49		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	29/11/2017	05/12/2017	05/12/2017	Confirma	03
50		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	04
51		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/12/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	02
52		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Confirma	02
53		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	09/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Revoca	04
54		RES. QUE DETERMINÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	11/12/2017				
55		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	11/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Revoca	01
56		RES. QUE NIEGA LA SUSP. CONDICIONAL DEL PROCESO	05/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Confirma	06
57		RES. QUE DETERMINÓ EL SOBRESEIMIENTO	08/01/2018				
58		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			11/12/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
59		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO					
60		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	22/01/2018				
61		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/01/2018	19/01/2018	19/01/2018	Confirma	02
62		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ UNITARIO DE JUICIO ORAL			15/01/2018	Improcedente	
63		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2018				
64		EN CONTRA DE LA MEDIDA PROVISIONAL			18/01/2018	Se determinó Inadmisible el Recurso	
65		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ DE CONTROL	17/01/2018	18/01/2018	18/01/2018	Confirma	01

Los tocas penales números [REDACTED], fueron radicados fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas y se resolverán dentro del término legal.

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.	[REDACTED]	EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	11/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	Procedente	11
2.	[REDACTED]	EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	29/08/2017	07/09/2017	07/09/2017	Rep. Proc.	07
3.	[REDACTED]	EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	18/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	07

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

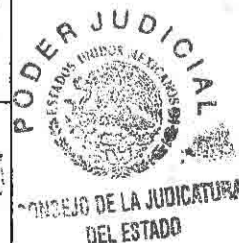
e).- En cuanto al mecanismo para el control del personal administrativo a cargo de la ponencia, estos mecanismos son implementados por el Departamento de Administración de Personal y Nóminas, independientemente de la vigilancia que ejerce el Magistrado Semanero al personal administrativo y jurisdiccional, para que cumplan con sus deberes en términos del artículo 48 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la supervisión del suscrito.

f).- No existen asuntos en los que el suscrito Magistrado me haya excusado durante el periodo de revisión.

g).- En lo que corresponde al listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, solicitado a la sección de amparos que fueron concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes, son los siguientes:

RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE al 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

1.	[REDACTED]	6° Tribunal Colegiado	<u>Para efectos</u> de Rep. El Proc. en 1ra. Inst. y celebrar careos mediante videoconferencia.
2.	[REDACTED]	3° Tribunal Colegiado	<u>Para efectos</u> de tomar en consideración las grabaciones telefónicas y la declaración de la menor ofendida ante el Agente del M.P.
3.	[REDACTED]	3° Tribunal Colegiado	<u>Para efectos</u> de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para ratificación de Dictámenes Periciales, no se tomen en



			cuenta declaraciones ministeriales ni 2 informes de la Policía Ministerial.
4.	██████████	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para efectos de recabar Céd. Profesional del Abogado que asistió la Dec. Prep., ratificación de Dictámenes y dar vista al Agente del M.P. por el Protocolo de Estambul.
5.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. a efectos de recabar Céd. Prof. del Abogado que asistió la D.P. y se invalide la dec. Ministerial en la causa inicial y en las acumuladas, en virtud de existir detención ilegal.
6.	██████████	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para una debida Defensa Técnica (Cédula Profesional).
7.	██████████	Segundo de Distrito	Para efectos de declarar nulas las declaraciones de los testigos y resolver con plenitud de jurisdicción.
8.	██████████	5° Tribunal Colegiado	Para efectos de precisar el lugar en donde compurgará la pena y quedar a disposición del Juez de Ejecución.
9.	██████████	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. a efecto de que los Defensores Particulares acrediten tener cédula prof. y se señala nueva fecha de A.V. en Segunda Instancia.
10.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. y dar vista al M.P. por el Protocolo de Estambul y que en caso de dictar Sent. Condenatoria en 1ra. Inst., no imponer pena mayor a la ya establecida.
11.	██████████	6° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. a efecto de que se ratifique Dictamen y se celebren Careos.
12.	██████████	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. a efecto de que se desahogue la declaración preparatoria del sentenciado nuevamente.
13.	██████████	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. a efectos de ratificar Dictámenes

			Periciales.
14.		Séptimo de Distrito	Para efectos de fundar y motivar.
15.		Octavo de Distrito	Para efectos de analizar nuevamente las pruebas y resolver con plenitud de jurisdicción.
16.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. por Protocolo de Estambul y resolver nuevamente en Primera Instancia.
17.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para ratificación de Dictámenes Periciales y si se designaba nuevo Abogado, se exhiba Céd. Profesional.
18.		Juzgado 4to. de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales en el Edo. de B.C. (Tijuana)	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. y resuelva nuevamente dentro del término, tomando en consideración diversas averiguaciones previas.
19.		Juzgado 4to. de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales en el Edo. de B.C. (Tijuana)	Para efectos de fundar y motivar nuevamente.
20.		Juzgado 4to. de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales en el Edo. de B.C. (Tijuana)	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. y resuelva nuevamente dentro del término, tomando en consideración diversas averiguaciones previas.
21.		1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst., por violación a la defensa técnica, se ratifiquen Dictámenes Periciales y se ordenen Careos.
22.		4° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. por Protocolo de Estambul, calificar de ilegal la detención del sentenciado y desahogar pruebas.
23.		Juzgado 2do. de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales en el Edo. de B.C. (Tijuana)	Para efectos de dejar insubsistente el acuerdo donde se declina el conocimiento del Inc. No Esp. de Reindividualización de la Pena.
24.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. por Protocolo de Estambul y exclusión de pruebas en Primera Instancia.
25.		5° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para establecer el lugar en



			donde habrá de compurgar la pena.
26.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst. para que el defensor acredite tener cédula profesional y por Protocolo de Estambul en cuanto al coacusado Mario Duarte R. y la testigo de cargo, así como exclusión de la declaración Preparatoria del quejoso.
27.	██████████	4° Tribunal Colegiado	De fondo se declara ilegal la detención de la sentenciada.
28.	██████████	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. en 1ra. Inst., se desahoguen testimoniales y en caso de contradicciones se lleven a cabo Careos.

**RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESSEIDOS
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE al 19
DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

29.	██████████	5° Tribunal Colegiado	Negado
30.	██████████	5° Tribunal Colegiado	Negado
31.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Negado
32.	██████████	Juzgado 2do. de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Federales en el Edo. de B. C. (Tijuana)	Sobresee
33.	██████████	3° Tribunal Colegiado	Negado
34.	██████████	V Distrito	Negado
35.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Negado
36.	██████████	IV Distrito	Negado
37.	██████████	2° Tribunal Colegiado	Sobresee
38.	██████████	VII Distrito	Negado

Informando que de los amparos que se encuentran en trámite sin resolverse, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada y los Magistrados no tenemos estos datos.

En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del **03 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE al 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se presenta la siguiente información relativa a los **Juicios de Amparos** interpuestos contra actos de esta Sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos concedidos de fondo:	01
Amparos concedidos para efectos:	27
Amparos Negados:	08
Amparos Sobreseídos:	02

Total Amparos	38
----------------------	-----------

h).- Se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NÚMERO TOCA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		

El suscrito Magistrado considera importante informar los periodos en que durante el que se revisa fungió como Magistrado semanero y las fechas en que presidió las sesiones de Sala, siendo los siguientes:

- Periodo del 07 de agosto al 11 de agosto del año 2017, presidiendo la sesión del día martes 08 de agosto del 2017.
- Periodo del 28 de agosto al 01 de septiembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 31 de agosto del 2017.
- Periodo del 18 de septiembre al 22 de septiembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 21 de septiembre del 2017.
- Periodo del 09 de octubre al 13 de octubre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 12 de octubre del 2017.
- Periodo del 30 de octubre al 03 de noviembre del año 2017, presidiendo la sesión del día viernes 03 de noviembre del 2017.
- Periodo del 20 de noviembre al 24 de noviembre del año 2017, presidiendo la sesión del día viernes 24 de noviembre del 2017.
- Periodo del 11 de diciembre al 15 de diciembre del año 2017, presidiendo la sesión del día miércoles 13 de diciembre del 2017.

Anexándose a la presente acta copias del listado de los asuntos que se discutieron en las sesiones que presidí, así como de las actas correspondientes, mismas que fueron en el periodo que se revisa un total de siete. (Anexo No. II).

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación del Sistema Tradicional (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el periodo de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de 72 Recursos de Apelación, de los cuales:



Apelaciones confirmadas:	=	<u>33</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>18</u>
Apelación es competente:	=	<u>01</u>
Apelación improcedente:	=	<u>01</u>
Reponer Procedimiento	=	<u>03</u>
Apelación procedente:	=	<u>01</u>
Apelaciones con proyecto	=	<u>05</u>
Apelaciones pendientes	=	<u>03</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>72</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **72 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>64</u>	(88.88 %)
Se regresa a Sria. General:	<u>00</u>	(00.00 %)
Apelaciones Pendientes:	<u>03</u>	(04.17 %)
Apelación pendientes con proyecto:	<u>05</u>	(06.95 %)
Total Apelaciones:	<u>72</u>	(100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **65 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>41</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>03</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Apelación se declara competente:	=	<u>00</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>07</u>
Se declara improcedente:	=	<u>01</u>
Apelación pendiente:	=	<u>05</u>
Total Apelaciones:	=	<u>65</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 03**, de los cuales:

Confirmada:	=	<u>01</u>
Procedente:	=	<u>01</u>
Rep. Procedimiento:	=	<u>01</u>
Total Recursos de Nulidad:	=	<u>03</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **65 Recursos de Apelación y 03 Recurso de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>63</u> (92.65 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes apelación:	<u>05</u> (07.35 %)
Total Apelaciones y Recursos de Nulidad:	<u>68</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se presentó la siguiente información relativa a los **38 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>28</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>27</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>01</u>
Amparos no interpuestos:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>08</u>
No ampara y sobresee:	<u>02</u>
Amparos Desechados:	<u>00</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>00</u>
Amparos se concede y sobresee	<u>00</u>
Total de Amparos:	<u>38</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:



Número de Toca	
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	
Fojas	652 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	13 de Noviembre de 2015
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	18 de Noviembre de 2015
Fecha de admisión	25 de Noviembre de 2015
Fecha de audiencia de Vista	18 de Febrero del 2016 a las 12:30 horas
Fecha de la Presentación de Agravios	El 02 de Diciembre del 2015 por el procesado y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior en la misma fecha, día, mes y año anteriormente precitado.
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 16 de Diciembre del 2015 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 13 de Enero del 2016
Fecha de la Presentación de Agravios	El 15 de Febrero del 2016 por el Defensor Particular del procesado y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior en la misma fecha, día, mes y año anteriormente precitado.
Fecha celebración de audiencia de Vista	15 de Febrero del 2016
Fecha en que se dicta sentencia	03 de Marzo del 2016
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	08 de Marzo del 2016, B.J. 12,999

RESUELVE:

1º. SE REVOCA en apelación la Sentencia definitiva impugnada, para quedar como sigue: -----

“...PRIMERO. EL SENTENCIADO, No es penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, al no haberse acreditado su plena responsabilidad penal en la comisión del delito, en consecuencia **se ordena su inmediata y absoluta libertad**, única y exclusivamente por la presente causa penal y delito se refiere”.-

2º. NOTIFÍQUESE; vuélvanse los autos y envíese testimonio de esta resolución al C. Juez Único de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California; testimonio al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y al H. Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta Ciudad, en relación al Juicio de Amparo Directo número 31/2017, promovido por el sentenciado; gírese la boleta de ley; y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-- --

A S Í lo resolvieron, en sesión pública, por unanimidad de votos los CC. Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, mismos que firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.-----

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	358 fojas de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	09 de Agosto del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	15 de Agosto del 2017
Fecha de admisión	18 de Agosto del 2017
Fecha de audiencia de Vista	14 de Septiembre del 2017 a las 11:30 horas.
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 31 de Agosto del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 04 de Septiembre del 2017
Fecha de celebración de audiencia de Vista	14 de Septiembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	05 de Octubre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	09 de Octubre del 2017, B.J. 13,347

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** en apelación la sentencia definitiva recurrida.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado, a su defensor y a la de nombre***, en su carácter de Representante Legal de la menor ofendida; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.-----



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	170 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	06 de Septiembre del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	08 de Septiembre del 2017
Fecha de admisión	11 de Diciembre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	10 de Octubre del 2017 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 04 de Octubre del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 06 de Octubre del 2017
Fecha de presentación de agravios	Del 10 de Octubre del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha celebración de audiencia de Vista	10 de Octubre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	26 de Octubre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	31 de Octubre del 2017, B.J. 13,361

RESUELVE:

PRIMERO. SE CONFIRMA en apelación la Sentencia definitiva impugnada:-----

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, mismos que firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.-----

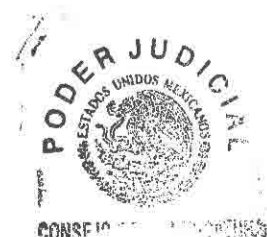
Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	1122 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	27 de Septiembre del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	28 de Septiembre del 2017
Fecha de admisión	29 de Septiembre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	31 de Octubre del 2017 a las 11:00 horas
Fecha de presentación de manifestaciones	Del 24 de Octubre del 2017, presentados por el Abogado Defensor del procesado
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 10 de Octubre del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 12 de Octubre del 2017
Fecha de presentación de agravios	Del 31 de Octubre del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha celebración de audiencia de Vista	31 de Octubre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	24 de Noviembre de 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	28 de Noviembre de 2017, B.J. 13,379

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** en Segunda Instancia la Sentencia Definitiva impugnada.- -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Sentencias y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.- -----

A S I lo resolvieron en Sesión Pública, por unanimidad de votos los CC. Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS**, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.- -----



Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	220 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	11 de Octubre del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	20 de Octubre del 2017
Fecha de admisión	23 de Octubre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	21 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha de presentación de agravios	Del 21 de Noviembre de 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha celebración de audiencia de Vista	21 de Noviembre de 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria	██████████ del 23 de Noviembre de 2017 del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 28 de Noviembre de 2017
Fecha en que se dicta sentencia	30 de Noviembre de 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	05 de Diciembre del 2017, B.J. 13,383

RESUELVE:

PRIMERO. SE CONFIRMA en apelación la Sentencia definitiva impugnada.-----

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al C. Agente del Ministerio Público, a la ofendida por conducto de su Representante Legal, así como al sentenciado y su Defensa; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, mismos firman ante la C. Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO** Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado está a cargo de su manejo de Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy martes treinta de Enero del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día miércoles treinta y uno de Enero del año en curso.

TERCER DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día miércoles treinta y uno de Enero del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Gustavo Medina Contreras

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Karla Collins Manzo

Licenciada Emma Haydee Vargas de la Cruz

Licenciada Karla Violeta Fierro Domínguez

Licenciado Rafael Gutiérrez Ochoa

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Gina Padilla Henry

Bárbara Haro Villarreal

Sandra Patricia Ramírez Rangel

Guadalupe Ángel Velderrain



Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 08 de Enero del año en curso mediante oficio número CVD/003/2018, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A partir de las ocho horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, el suscrito Consejero **LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, Consejero de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, me constituí en las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de llevar a cabo la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia.

a).- Listado del personal administrativo y Jurisdiccional.

En la Ponencia a cargo del Lic. Gustavo Medina Contreras, se llevan varios libros de control de expedientes, esto se realiza por iniciativa de cada Magistrado, cada Ponente lleva sus registros de forma independiente ya que no son oficiales; en la

Ponencia que se visita se llevan tres libros, en los que se asientan los datos correspondientes a libro de índice, en el cual se registran los focas que corresponden a la Ponencia, el nombre del procesado o sentenciado, el delito, el Juzgado de procedencia, número de causa penal, fecha de recibido, la fecha de la resolución y el sentido de ésta; libro en el que se anota el nombre del Secretario de Estudio y Cuenta a quien se turna el toca, el delito, la fecha de la audiencia y la fecha y sentido de la resolución, mismo en el que se anotan además los datos de los proyectos desechados así como los votos particulares; libro en el cual se registran los recursos de queja, revisión, denegada apelación, excusas y reconocimientos de inocencia; y libro en el que se registran los amparos.

El personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- ✓ Lic. Karla Collins Manzo – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Emma Haydee Vargas de la Cruz – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Karla Violeta Fierro Domínguez – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Rafael Gutiérrez Ochoa – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Gina Padilla Henry – Secretaria Administrativa.
- ✓ Bárbara Haro Villarreal – Secretaria Administrativa.
- ✓ Sandra Patricia Ramírez Rangel – Secretaria Administrativa.
- ✓ Guadalupe Ángel Velderrain – Secretaria Administrativa.

En cuanto al personal adscrito a la Sala, además se encuentra Margarita Flemate Zúñiga, quien se ubica en el área de audiencias, así como Netzahualcóyotl Sánchez Silva, mismo que se desempeña como comisario.

b).- Movimiento (s) de personal efectuado (s), Inasistencias, Incapacidades y en su caso copia del reporte al Departamento de Recursos Humanos. NINGUNO

c).- Actas Administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o Jurisdiccional a su cargo. NINGUNA

Períodos en los que fungió como Magistrado Semanero, sesiones de sala que haya presidido, así como copia del listado de asuntos que se discutieron en las sesiones que haya presidido.

- ✓ Periodo del 3 al 7 al julio del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 6 de julio del 2017.
- ✓ Periodo del 14 al 18 agosto del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 17 de agosto del 2017.
- ✓ Periodo del 4 al 8 septiembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 7 de septiembre del 2017.
- ✓ Periodo del 25 al 29 septiembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 28 de septiembre del 2017.
- ✓ Periodo del 16 al 20 octubre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 19 de octubre del 2017.
- ✓ Periodo del 6 al 10 noviembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 9 de noviembre del 2017.
- ✓ Periodo del 27 de noviembre al 01 diciembre del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 30 de noviembre del 2017.
- ✓ Periodo de los días 4 y 5 de enero del año 2018, sin haberse celebrado sesión en esos días.



Fueron un total de 7 sesiones de sala que presidió el Magistrado Gustavo Medina Contreras. **(Anexo I).**

d).- Copia de listado de los tocas que le hayan sido turnados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el periodo que comprende la visita.

No existe la lista a que se hace referencia, en virtud de que los expedientes y tocas son turnados a cada ponente, una vez que se lleva a cabo la audiencia de vista, donde se hace la designación correspondiente, siendo los tocas remitidos durante el periodo que se revisa, misma relación que se encuentran en el punto número 1.

e).- Indique el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.

Por lo que hace al personal administrativo el mecanismo se encuentra implementado por el propio Consejo de la Judicatura, mediante el reloj checador que se tiene en dicho edificio. Por lo que hace al control de los Secretarios de Estudio y Cuenta, personalmente el Magistrado está pendiente de que éstos lleguen temprano a sus labores al igual que se verifica también de que todo el personal se encuentre en sus lugares.

f).- Listado de los asuntos en que se ha excusado. NINGUNO

1.- Relación estadística generada de los recursos de apelación (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de julio del año 2017 al 19 de enero del año 2018.

Durante el periodo de la presente revisión, que comprende del 03 de julio del año 2017 al 19 de enero del año 2018, se turnaron a esta ponencia derivados de recursos de apelación **un total de 64 tocas**, los cuales se desglosan a continuación:

POR TIPO DE RESOLUCIÓN:

Sentencias definitivas condenatorias	28
Sentencias absolutorias	8
Autos de Sujeción a Proceso	0
Autos de Formal Prisión	7
Autos de Libertad por Falta de Elementos	1
Autos	2
Orden de Aprehensión Negadas	12
Orden de Comparecencia	1
Conflictos de Competencia	3
Reconocimientos de Inocencia	1
Orden de Cateo	0
Resolución Incidental	1
TOTAL	64

POR FALLO

Confirmadas	37
Modificadas	1
Revocadas	9
Conflicto de competencia procedente	3

Conflicto de competencia improcedente	0
Reponer procedimiento	11
Reconocimiento de inocencia procedente	0
Reconocimiento de inocencia improcedente	1
Apelaciones pendientes	2
TOTAL	64

Se anexa una relación detallada de los tocas asignados a esta ponencia en el periodo que se revisa (03 de julio del año 2017 al 19 de enero del año 2018):

#	Toca Núm.	Resol. Apelada	Fecha de Audiencia	Fecha resolución	Días transc	Fallo	Proyec- lista
1		S.D.	07-AGO-17	24-AGO-17	13	REPONER PROCED.	KC
2		O.C.	08-AGO-17	23-AGO-17	11	CONF	EMA
3		O.A.N.	10-AGO-17	24-AGO-17	10	CONF	GTZ
4		S.D.	14-AGO-17	31-AGO-17	13	CONF	GTZ
5		S.A.	15-AGO-17	31-AGO-17	12	CONF	EMA
6		O.A.N.	17-AGO-17	07-SEP-17	15	CONF	KC
7		O.A.N.	18-AGO-17	05-SEP-17	12	CONF	EMA
8		S.D.	21-AGO-17	07-SEP-17	13	CONF	EMA
9		S.D.	22-AGO-17	31-AGO-17	7	CONF	KC
10		O.A.N.	24-AGO-17	20-SEP-17	19	REV	EMA
11		CONFLICTO COMPETEN.	ENTRÓ 25-AGO-17	06-SEP-17	8	COMPE- TENTE	KC
12		S.A.	28-AGO-17	14-SEP-17	13	CONF	EMA
13		S.D.	31-AGO-17	21-SEP-17	15	CONF	KC
14		S.D.	01-SEP-17	21-SEP-17	14	CONF	EMA
15		RESOL. INCIDENTAL	04-SEP-17	14-SEP-17	8	CONF	K
16		O.A.N.	06-SEP-17	28-SEP-17	15	CONF	EMA
17		S.D.	07-SEP-17	21-SEP-17	10	MOD	K
18		S.D.	08-SEP-17	28-SEP-17	13	CONF	KC
19		S.A.	12-SEP-17	28-SEP-17	11	REV	EMA
20		S.D.	14-SEP-17	05-OCT-17	14	REPONER PROCED.	K
21		O.A.N.	18-SEP-17	05-OCT-17	12	REV	GTZ
22		S.D.	19-SEP-17	APLAZADO 05-OCT-17, SESIONADO 03-NOV-17	17	REV	KC
23		A.F.P.	21-SEP-17	12-OCT-17	14	CONF	EMA
24		S.D.	25-SEP-17	12-OCT-17	13	REPONER PROCED.	K
25		S.D.	27-SEP-17	05-OCT-17	6	CONF	KC
26		O.A.N.	29-SEP-17	17-OCT-17	11	REV	EMA
27		S.D.	02-OCT-17	19-OCT-17	12	REPONER PROCED.	KC
28		CONFLICTO COMPET.	ENTRÓ 03-OCT-17	12-OCT-17	7	COMPE- TENTE	GTZ
29		S.A.	04-OCT-17	19-OCT-17	10	CONF	K
30		S.A.	05-OCT-17	26-OCT-17	14	CONF	EMA
31		S.D.	06-OCT-17	26-OCT-17	13	REPONER PROCED.	KC
32		S.A.	09-OCT-17	APLAZADO 26-OCT-17, SESIONADO 24-NOV-17	17	CONF	K
33		S.D.	10-OCT-17	03-NOV-17	14	CONF	EMA
34		S.D.	12-OCT-17	26-OCT-17	9	CONF	GTZ
35		A.F.P.	16-OCT-17	03-NOV-17	11	CONF	KC

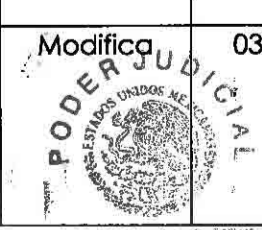
36			S.D.	18-OCT-17	09-NOV-17	13	CONF	EMA
37			S.D.	20-OCT-17	03-NOV-17	7	REV	K
38			S.D.	24-OCT-17	09-NOV-17	9	CONF	KC
39			RECONOC. INOCENCIA	ENTRÓ 25-OCT-17	10-NOV-17	9	IMPRO- CEDENTE	EMA
40			AUTO	26-OCT-17	09-NOV-17	7	CONF	GTZ
41			O.A.N.	30-OCT-17	22-NOV-17	14	CONF	K
42			A.F.P.	31-OCT-17	24-NOV-17	15	REPONER PROCED.	KC
43			S.D.	06-NOV-17	24-NOV-17	13	CONF	EMA
44			O.A.N.	08-NOV-17	30-NOV-17	15	REV	EMA
45			S.D.	09-NOV-17	30-NOV-17	14	CONF	EMA
46			A.F.P.	10-NOV-17	30-NOV-17	13	REPONER PROCED.	K
47			O.A.N.	14-NOV-17	05-DIC-17	13	CONF	KC
48			S.D.	16-NOV-17	07-DIC-17	13	CONF	EMA
49			A.F.P.	17-NOV-17	30-NOV-17	8	REPONER PROCED.	K
50			S.D.	21-NOV-17	07-DIC-17	11	REPONER PROCED.	EMA
51			S.D.	22-NOV-17	APLAZADO 13-DIC-17 SESIONADO 25-ENE-18	17	REV	GTZ
52			AUTO	23-NOV-17	13-DIC-17	12	REV	K
53			S.A.	28-NOV-17	13-DIC-17	10	CONF	EMA
54			O.A.N.	29-NOV-17	13-DIC-17	9	CONF	GTZ
55			A.F.P.	24-NOV-17	13-DIC-17	12	CONF	KC
56			CONFLICTO COMPET.	ENTRÓ 11-DIC-17	08-ENE-18	7	COMPE- -TENTE	K
57			A.LIB.	04-ENE-18	25-ENE-18	15	CONF	KC
58			S.D.	08-ENE-18	25-ENE-18	13	CONF	GTZ
59			S.D.	09-ENE-18	25-ENE-18	12	REPONER PROCED.	EMA
60			A.F.P.	11-ENE-18	30-ENE-18	13	CONF	KC
61			S.A.	12-ENE-18	30-ENE-18	13	CONF	GTZ
62			S.D.	15-ENE-18	30-ENE-18	11	REPONER PROCED.	K
63			S.D.	16-ENE-18	PENDIENTE CON PROYECTO			EMA
64			O.A.N.	19-ENE-18	PENDIENTE CON PROYECTO			KC

De la anterior relación, es necesario aclarar que los proyectos que aparecen en la lista como pendiente con proyecto, todos se encuentran dentro del término legal para su próxima resolución.

ASUNTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Por lo que respecta a los tocas relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, que inició su vigencia a partir del día once de agosto del año dos mil diez, esta sala ha conocido en el periodo que se revisa de los siguientes recursos de apelación:

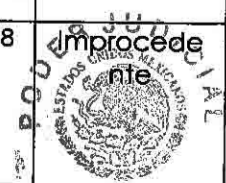
#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha Radic. en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha de resolución	Fallo	Días Trans.
01		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
02		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
03		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
04		RES. QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA			06/07/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
05		EN CONTRA DE LA S. CONDENATORIA	10/07/2017	12/07/2017	12/07/2017	Confirma	02
06		CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LA JUEZ DE EJECUCIÓN DEL P.J. DEL EDO. DE B.C. EN ENSENADA Y LA JUEZ ÚNICO DE 1ra. INST. PENAL DE ENSENADA, B.C.	08/08/2017	11/08/2017	11/08/2017	Confirma	03
07		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/08/2017	16/08/2017	16/08/2017	Confirma	04
08		EN CONTRA DE LA RES. QUE NIEGA EL ANTICIPO DE PRUEBA	16/08/2017	18/08/2017	18/08/2017	Confirma	02
09		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	28/09/2017	04/10/2017	04/10/2017	Confirma	04
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
11		S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/08/2017	24/08/2017	24/08/2017	Confirma	03
12		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	28/08/2017	28/08/2017	Confirma	03
13		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	23/08/2017	25/08/2017	25/08/2017	Confirma	02
14		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Modifica	03
15		EN CONTRA DE LA SENT. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
16		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	04/09/2017	08/09/2017	08/09/2017	Confirma	04
17		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/08/2017	01/09/2017	01/09/2017	Confirma	03
18		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	07/09/2017	13/09/2017	13/09/2017	Confirma	04
19		S.D. EN PROC. ABREVIADO	31/08/2017	05/09/2017	05/09/2017	Modifica	03
20		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y DEL AUTO DE	30/10/2017	03/11/2017	03/11/2017	Modifica	03



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DL. 13/13

		VINCULACIÓN A PROC. POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO					
21		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			13/09/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
22		S.D. EN PROC. ABREVIADO			30/08/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
23		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	05
24		RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 27/07/17	18/09/2017	21/09/2017	21/09/2017	Confirma	03
25		AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL			11/09/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
26		S.D. EN PROC. ABREVIADO	20/09/2017	26/09/2017	26/09/2017	Confirma	03
27		S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	03
28		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/10/2017	05/10/2017	05/10/2017	Confirma	03
29		EN CONTRA DE LA SENT.DEFINITIVA	03/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	05
30		RES. QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL BONIFICAR EL TIEMPO DE PRISIÓN PREVENTIVA			02/10/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
31		EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	04/10/2017	10/10/2017	10/10/2017	Confirma	04
32		EN CONTRA DE LA RES. QUE IMPUSO MEDIDAS CAUTELARES	12/10/2017	18/10/2017	18/10/2017	Modifica	03
33		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	19/10/2017	24/10/2017	24/10/2017	Confirma	03
34		S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/10/2017	20/10/2017	20/10/2017	Confirma	01
35		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	07/11/2017	15/11/2017	15/11/2017	Confirma	06
36		EN CONTRA DE LA RES. QUE DECLARA IMP. EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES.	02/11/2017	06/11/2017	06/11/2017	Confirma	02
37		EN CONTRA DE LA RES. QUE EXCLUYE PRUEBAS	24/10/2017	30/10/2017	30/10/2017	Confirma	03
38		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	24/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Modifica	03
39		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	Modifica	04
40		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/11/2017	14/11/2017	14/11/2017	Confirma	04
41		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	10/11/2017	17/11/2017	17/11/2017	Confirma	05

42		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	28/11/2017	07/12/2017	07/12/2017	Confirma	06
43		RES. QUE EXCLUYÓ MEDIOS DE PRUEBA	17/11/2017	21/11/2017	21/11/2017	Confirma	01
44		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	06/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	05
45		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	28/11/2017	29/11/2017	29/11/2017	Confirma	01
46		S.D. EN PROC. ABREVIADO	22/11/2017	27/11/2017	27/11/2017	Confirma	03
47		S.D. EN PROC. ABREVIADO	30/11/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	05
48		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			22/11/2017	Se declara sin Materia	
49		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	29/11/2017	05/12/2017	05/12/2017	Confirma	03
50		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/12/2017	13/12/2017	13/12/2017	Confirma	04
51		S.D. EN PROC. ABREVIADO	06/12/2017	08/12/2017	08/12/2017	Confirma	02
52		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	08/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Confirma	02
53		EN CONTRA DE LA RES. QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES	09/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Revoca	04
54		RES. QUE DETERMINÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA	11/12/2017				
55		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	11/12/2017	12/12/2017	12/12/2017	Revoca	01
56		RES. QUE NIEGA LA SUSP. CONDICIONAL DEL PROCESO	05/01/2018	15/01/2018	15/01/2018	Confirma	06
57		RES. QUE DETERMINÓ EL SOBRESEIMIENTO	08/01/2018				
58		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			11/12/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
59		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO					
60		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	22/01/2018				
61		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/01/2018	19/01/2018	19/01/2018	Confirma	02
62		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ UNITARIO DE JUICIO ORAL			15/01/2018	Improcede	



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL

63		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2018				
64		EN CONTRA DE LA MEDIDA PROVISIONAL			18/01/2018	Se determinó Inadmisible el Recurso	
65		RECUSACIÓN PENAL EN CONTRA DEL JUEZ DE CONTROL	17/01/2018	18/01/2018	18/01/2018	Confirma	01

Los tocas penales números N-0324/2017 y N-0003/2018, fueron radicados fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas.

LA SALA CONOCIO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE NULIDAD:

1.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	11/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	Procedente	11
2.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	29/08/2017	07/09/2017	07/09/2017	Repone Proc.	07
3.		EN CONTRA DE LA SENT. DEFINITIVA	18/09/2017	28/09/2017	28/09/2017	Confirma	07

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Nota: El artículo 413 del Código de Procedimientos Penales vigente, con respecto a trámite contempla en la parte conducente lo siguiente: "...El Tribunal de alzada cuando admite el recurso citara a las partes a una audiencia oral que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes para resolver sobre las cuestiones planteadas".

g) En lo que corresponde a la copia del listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, es necesario aclarar también, que no tenemos copia de los amparos promovidos en contra de las resoluciones, en virtud de que estos datos son llevados por la Secretaría General de Acuerdos en su sección de Amparos, sin embargo, de acuerdo al control personal que lleva esta Ponencia, puede proporcionar datos sobre los amparos concedidos y los negados, así como los efectos para los que fueron concedidos, y en cuanto a los amparos que se encuentran en trámite sin resolver, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada, los datos que puedo proporcionar son los siguientes:

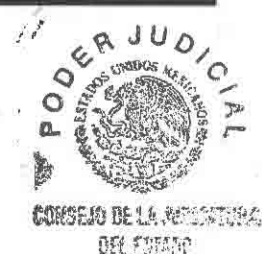
RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2018

	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
2		4º Tribunal Colegiado	Para efectos
3		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
4		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
5		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
6		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
7		6º Tribunal Colegiado	Para efectos
8		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
9		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
10		2º Tribunal Colegiado	Para efectos

11		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
12		5º Tribunal Colegiado	Para efectos
13		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
14		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
15		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
16		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
17		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
18		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
19		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
20		6º Tribunal Colegiado	Para efectos
21		4º Tribunal Colegiado	Para efectos
22		4º Tribunal Colegiado	Para efectos
23		1er Tribunal Colegiado	Para efectos
24		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
25		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
26		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
27		6º Tribunal Colegiado	Para efectos
28		3er Tribunal Colegiado	Para efectos
29		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
30		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
31		1º Distrito en materia de amparos y juicios federales	Para efectos
32		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
33		5º Tribunal Colegiado	Para efectos
34		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
35		3º Distrito en materia de amparos y juicios federales	Para efectos
36		6º Tribunal Colegiado	Para efectos
37		5º Tribunal Colegiado	Para efectos
38		5º Tribunal Colegiado	Para efectos
39		4º Tribunal Colegiado	Para efectos
40		2º Tribunal Colegiado	Para efectos
41		1º Tribunal Colegiado	Para efectos
42		1º Distrito en materia de amparos y juicios federales	Para efectos
TOTAL			42

RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2018

	TOGA	AUTORIDAD FEDERAL	TIPO DE LA RESOLUCIÓN
1		5º Tribunal Colegiado	Negado
2		1er Tribunal Colegiado	Negado
3		3er Tribunal Colegiado	Negado
4		1º Distrito en materia de amparos y juicios federales	Negado
5		2º Tribunal Colegiado	Negado
6		4º Tribunal Colegiado	Negado
7		4º Distrito en materia de amparos y juicios federales	Negado
TOTAL			7



RELACIÓN DE AMPAROS DESECHADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2018

	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		3er Tribunal Colegiado	Desechado
2		3er Tribunal Colegiado	Desechado
3		2º Tribunal Colegiado	Desechado
4		2º Tribunal Colegiado	Desechado
5		3er Tribunal Colegiado	Desechado
6		1er Tribunal Colegiado	Desechado
TOTAL			6

RELACIÓN DE AMPAROS SOBRESEIDOS Y NO AMPARA Y SOBRESEE EN EL PERIODO DEL 03 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2018

	TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1		VIII Distrito	Sobreseído
2		4º Tribunal Colegiado	Sobreseído
3		IV Distrito	No ampara y sobresee
TOTAL			3

AMPAROS PARA EFECTOS: 42
AMPAROS NEGADOS: 7
AMPAROS DESECHADOS: 6
AMPAROS SOBRESEIDOS Y NO AMPARA Y SOBRESEE: 3
TOTAL DE AMPAROS: 58

h).- Sobre la base de lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NUMERO DE TOCA	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	OBSERVACIONES

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación del Sistema Tradicional (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **64 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	= <u>37</u>
Apelaciones modificadas:	= <u>01</u>
Apelaciones revocadas:	= <u>09</u>
Apelaciones Rep. Procedimiento:	= <u>11</u>
Apelaciones improcedentes:	= <u>01</u>
Apelación Competente:	= <u>03</u>
Apelaciones pendientes:	= <u>00</u>
Apelaciones pendientes con proyecto:	= <u>02</u>
Total de Apelaciones:	= <u>64</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los tocas, **64 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>62</u> (<u>96.88</u> %)
Apelación se regresa a Sria. Gral.:	<u>00</u> (<u>00.00</u> %)
Apelación Aplazada:	<u>00</u> (<u>00.00</u> %)
Pendientes:	<u>00</u> (<u>00.00</u> %)
Con Proyecto (Pendientes de Sesionar):	<u>02</u> (<u>03.12</u> %)
Total Apelaciones:	<u>64</u> (<u>100.00</u> %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **65 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	= <u>41</u>
Apelaciones modificadas:	= <u>07</u>
Apelaciones revocadas:	= <u>03</u>
Apelación se declara sin materia:	= <u>01</u>
Apelación se declara improcedente:	= <u>01</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	= <u>07</u>
Se decreta saneamiento:	= <u>00</u>
Apelación pendiente:	= <u>05</u>



Total Apelaciones: = 65

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 03**, de los cuales:

Confirmada: = 01
Procedente: = 01
Rep. Procedimiento: = 01

Total de Recursos de Nulidad: = 03

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **65 Recursos de Apelación y 03 de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo: **66 (97.06 %)**
Se resolvieron fuera de tiempo: **00 (00.00 %)**
Pendientes apelación: **02 (02.94 %)**
Total Apelaciones y Recursos de Nulidad: **68 (100.00 %)**

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 03 de Julio del 2017 al 19 de Enero del 2018, se presentó la siguiente información relativa a los **58 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos: **42**
Amparos Concedidos para efectos: **42**
Amparos Concedidos de fondo: **00**
Amparos Desechados: **06**
Amparos Negados: **07**
Amparos Sobreseídos: **02**
No ampara y sobresee: **01**

Total de Amparos: 58

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	243 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	09 de Junio del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	15 de Junio del 2017
Fecha de admisión	16 de Junio del 2017
Fecha de audiencia de vista	30 de Junio del 2017 a las 11:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria#	██████████ debidamente diligenciada del 30 de Junio del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 10 de Julio del 2017
Fecha de presentación de Agravios	El 30 de Junio del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público

Fecha celebración de audiencia de Vista

El 30 de Junio del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio ██████████ que contiene la requisitoria ██████████ debidamente diligenciada, la cual se ordena agregar en autos para que obre como legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificado, visto lo anterior se difiere la presente Audiencia de vista, señalándose las **12:00 horas del 16 de Agosto del 2017.**

Acuerdo:

Se tiene por recibido oficio número 2 signado por la Juez Cuarto de lo penal, mediante el cual remite requisitoria ██████████ de la que se desprende que el sentenciado fue notificado personalmente, omitiendo manifestar si insiste en la designación hecha a su Defensor Particular, mismo que no fue notificado, tal como se ordenó en proveído de fecha 30 de junio del 2017, en consecuencia de lo anterior, es procedente diferir la audiencia de vista con fundamento en el artículo 330 de la Ley Adjetiva Penal se fijan **12:00 horas del 12 de Septiembre del 2017.**

Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 11 de Agosto del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 15 de Agosto del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 11 de Septiembre del 2017 y la reciben via fax en misma fecha
Fecha de celebración audiencia de Vista	12 de Septiembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	28 de Septiembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	02 de Octubre del 2017, B.J. 13,342

RESUELVE:

1o.- SE REVOCA en apelación la **SENTENCIA** dictada por la **C. JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** en la **CAUSA PENAL ██████████** para quedar como sigue:

"PRIMERO: PENALIDAD.- EL SENTENCIADO de generales conocidas en autos, es penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL A MENORES DE CATORCE AÑOS O INCAPACES** por el que lo acusó el Fiscal Adscrito al formular sus conclusiones definitivas, por ello se le condena a la pena



de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO** equivalente a \$ [REDACTED] M.N. ([REDACTED], [REDACTED] MONEDA NACIONAL) a razón de \$ [REDACTED] PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) cantidad a la que ascendía el salario mínimo diario vigente en la Entidad en la época de acontecidos los hechos (2015); sanción corporal que habrá de purgar en el Centro de Reinserción Social de Tijuana, Baja California, y empezará a contar a partir de que reingrese a prisión, con abono de un año, nueve meses, cinco días (del 21 de Julio de 2015 al 26 de Abril de 2017) que permaneció privado de su libertad con motivo de los presentes hechos”.

“SEGUNDO.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- En términos del **CONSIDERANDO VII** de la presente sentencia, se **CONDENA** a **AL SENTENCIADO** al pago de la reparación del daño ocasionado directa y racionalmente por la comisión del delito de Abuso Sexual a menores de 14 años o incapaces, y se **DEJAN A SALVO** los derechos de la menor ofendida para que a través de quien ejerce su Representación Legal los haga valer en la vía y forma legal correspondiente. Lo anterior de conformidad a lo que dispone el numeral 20 Apartado B Fracción IV de la Constitución General de la República, así como los numerales 32, 33, 34, 35 fracción I, todos de la Ley Sustantiva de la Materia vigente en el Estado.

“TERCERO.- BENEFICIOS.- Se **CONCEDE** al sentenciado el Beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena previsto en el numeral 92 de la Ley Sustantiva de la Materia en vigor, mediante garantía que otorgue por la cantidad de **VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** en vigor.

2o.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE con testimonio de ésta resolución, vuelvan los autos al Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tecate, B. C.
Causa Penal	████████████████████
Fojas	287 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	20 de Junio del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	21 de Junio del 2017
Fecha de admisión	22 de Junio del 2017
Fecha de audiencia de vista	10 de Agosto del 2017 a las 11:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 04 de Agosto del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 07 de Agosto del 2017
Fecha de presentación de Agravios	El 10 de Agosto del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
<p align="center">Fecha celebración de audiencia de Vista</p> <p>El 10 de Agosto del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio ██████████ que contiene la requisitoria ██████████ debidamente diligenciada, de igual forma se da cuenta con el escrito de agravios constante de once fojas escritas por un solo lado, presentado en esa misma fecha, los cuales se ordenan agregar en autos para que obren como legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de la Moral ofendida y del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificados, lo que así se desprende de la razón actuarial, visto lo anterior se difiere la presente Audiencia de vista, señalándose las 11:00 horas del 31 de Agosto del 2017.</p>	
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 21 de Agosto del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Agosto del 2017
Fecha celebración de Audiencia de Vista	31 de Agosto del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	21 de Septiembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	25 de Septiembre del 2017, B.J. 13,337
<p align="center">RESUELVE:</p> <p>1º.- SE CONFIRMA en apelación la SENTENCIA ABSOLUTORIA dictada en contra del SENTENCIADO, por la comisión del delito de ROBO, al no haber sido acusado por el Representante Social.</p> <p>2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez Instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.</p> <p>A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada MARIA DOLORES MORENO ROMERO, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-</p>	



Número de Toca	
Remite	Juzgado Único de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	421 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	03 de Julio del 2017
Fecha de recibido por Oficial/a de Partes	03 de Julio del 2017
Fecha de admisión	04 de Julio del 2017
Fecha de audiencia de vista	19 de Septiembre del 2017 a las 12:00 horas

Acuerdo:

El 13 de Septiembre del 2017, se tiene por recibido el escrito número 1134, firmado por el sentenciado, en el que se le tiene designando a sus defensores particulares para que lo representen en segunda instancia y revocando los nombramientos hechos con anterioridad y autorizando para oír y recibir notificaciones a los pasantes en derecho y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Fecha de presentación de Agravios	El 11 de Septiembre del 2017, presentados por el Defensor Particular del Sentenciado
Fecha de presentación de Agravios	El 19 de Septiembre del 2017, presentados por la Defensora Particular del Sentenciado
Fecha celebración de Audiencia de Vista	19 de Septiembre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	03 de Noviembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	07 de Noviembre del 2017, B.J. 13,365

R E S U E L V E :

1º.- SE REVOCA en apelación la Sentencia Definitiva dictada por la Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

"PRIMERO: EL PROCESADO, NO es penalmente responsable de la comisión del delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, previsto en el artículo 177 del Código Penal, por el cual fue acusado en definitiva por el Agente del Ministerio Público; por ende se decreta su **INMEDIATA y ABSOLUTA LIBERTAD** sólo por lo que a la causa penal y delito en estudio se refiere".

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	295 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	15 de Agosto del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	18 de Agosto del 2017
Fecha de admisión	21 de Agosto del 2017
Fecha de audiencia de Vista	15 de Septiembre del 2017 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 14 de Septiembre del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 15 de Septiembre del 2017
Fecha de presentación de Agravios	El 15 de Septiembre del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
<p style="text-align: center;">Fecha celebración de audiencia de Vista</p> <p>El 15 de Septiembre del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio ██████████ que contiene la requisitoria ██████████ debidamente diligenciada, de igual forma se da cuenta con el escrito de agravios constante de quince fojas, los cuales se ordenan agregar en autos para que obren como legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de los ofendidos e inasistencia del Defensor Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificados, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las 12:00 horas del 18 de Octubre del 2017.</p>	
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 10 de Octubre del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 16 de Octubre del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 17 de Octubre del 2017 y la reciben via fax
Fecha celebración de audiencia de Vista	18 de Octubre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Noviembre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Noviembre del 2017, B.J. 13,369
<p>RESUELVE:</p> <p>1o.- SE CONFIRMA en apelación la SENTENCIA DEFINITIVA dictada por la JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.</p> <p>2o.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de ésta resolución, vuelvan los autos a la Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.-</p> <p>A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada MARIA DOLORES MORENO ROMERO, Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-</p>	



CONSEJO DE LA FISCALÍA
2017

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	188 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de recibido	06 de Septiembre del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	08 de Septiembre del 2017
Fecha de admisión	11 de Septiembre del 2017
Fecha de audiencia de Vista	06 de Octubre del 2017 a las 12:00 horas
Fecha de Presentación de Agravios	El 06 de Octubre del 2017, presentados por el Defensor Particular del Procesado
Fecha celebración de audiencia de Vista	06 de Octubre del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 06 de Octubre del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 11 de Octubre del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	26 de Octubre del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	08 de Noviembre del 2017, B.J. 13,366

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara insubsistente la sentencia impugnada y se decreta la reposición del procedimiento de Primera Instancia, donde habrá de asegurarse de que el inculpado, se encuentre asistido por un perito en derecho que garantice así el respeto en su favor del derecho humano a una defensa técnica adecuada.

Asimismo, para efectos de que el Juez de Origen de manera inmediata realice lo siguiente:

1.- Realice una revisión exhaustiva a fin de evidenciar en el sumario, con elemento de prueba idóneo, que el ciudadano*, a quien se le reconoció el carácter de Defensor de Oficio y quien se observa asistió al procesado ***, en la diligencia en la que se recabó su declaración preparatoria (30 de diciembre del 2015), contaba con el registro correspondiente que lo acreditara como perito en derecho.**

De no lograr obtener la constancia relativa, el Juez Natural habrá de reponer el procedimiento hasta el momento de recibir la declaración preparatoria del inculpado, asegurándose de que éste se encuentre asistido por un perito en derecho que garantice así el derecho humano a una defensa técnica adecuada; y en caso de que si acredite contar con cédula, se deberá dejar constancia en autos.

2.- Realice una revisión exhaustiva a fin de evidenciar en el sumario, con elemento de prueba idóneo, que el ciudadano*, a quien se le reconoció el carácter de**

Defensor Particular y quien se observa continuó asistiendo al procesado, contaba con el registro correspondiente que lo acreditara como perito en derecho.

De no obtenerse la constancia relativa, el Juez de Origen habrá de ordenar se celebren de nueva cuenta las diligencias en las que se recabó prueba con la asistencia del mencionado Defensor, asegurándose de que el Procesado se encuentre asistido por un Licenciado en Derecho, de lo que deberá de quedar constancia en el sumario, ello con el fin de garantizar el derecho humano a una defensa técnica adecuada, que prevé el numeral 20 Constitucional, en relación al Artículo Primero de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en caso de que se obtenga el registro correspondiente que acredite que *** contaba con la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, el Juez, debe ordenar la reposición del procedimiento a partir de la diligencia inmediata anterior al auto de cierre de instrucción, esto es, el auto que dio vista a las partes para que en el término de cinco días manifestaran, si tienen pruebas que ofrecer, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Seguido el proceso, vuelva a cerrar instrucción y en libertad de jurisdicción emita nuevo fallo definitivo, en el que el Juez de Origen no podrá rebasar la condena impuesta al Acusado en la sentencia que fue materia del recurso de apelación que nos ocupa, de fecha dos de mayo del dos mil diecisiete, dado que la reposición del procedimiento no tiene otra finalidad que la de respetar el principio del debido proceso. Así, si la reposición del procedimiento se ordena en beneficio y respeto de los derechos procesales del Sentenciado, ello no puede servir de base para que el juzgador de origen dicte un nuevo acto que suponga perjuicios mayores a las que fueran materia del primer reclamo vía apelación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo de su manejo Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERACIONES DE LOS MAGISTRADOS.

OBSERVACIONES GENERALES:

Durante el tiempo en que se desarrollo la visita ordinaria de inspección se puede concluir lo siguiente:

- ✓ *No se presentó ninguna queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala.*
- ✓ *Se desarrolla actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.*
- ✓ *Buena disposición para el desahogo de la inspección.*
- ✓ *El Despacho de los asuntos de la Sala resulta el adecuado, conforme a lo dispuesto por la Ley vigente.*

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz los **MAGISTRADOS** que integran la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestaron que están de acuerdo con todos y cada uno de los puntos insertos en la misma.

Con lo anterior se da por concluida la presente acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y previa lectura firman para constancia quienes en ella intervinieron, los **MAGISTRADOS LICENCIADOS EMILIO CASTELLANOS LUJAN, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS**, así como el Consejero Visitador, Vocal de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura **LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ CERVANTES** y el Visitador General **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**.


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJAN
MAGISTRADO


LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO


LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ
VISITADOR GENERAL



EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 13/2018 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE ENERO DE 2018, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 68 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES

